



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~3156~~ - 3156 de fecha 25 NOV 2019

“Por la cual se transfieren recursos con destino al fortalecimiento financiero y capitalización de Capital Salud EPS SAS”.

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE SALUD DE BOGOTA D.C (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1990, 645 de 2016, el Decreto Distrital 507 de 2013 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política señala que el Estado tiene como fin esencial servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.*

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así lo consagra el artículo 209 Supra Legal.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.”*

4

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que el inciso segundo del artículo 339, de la Constitución Política, impone a las entidades territoriales el deber de adoptar, de manera concertada con el Gobierno Nacional, planes de desarrollo destinados a asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Con miras a lograr el cumplimiento de este deber, se dispuso en el inciso tercero del artículo 340 de la Carta, que en las entidades territoriales habrá Consejos de Planeación, según lo determine la ley, los cuales juntamente con el Consejo Nacional, conformarán el Sistema Nacional de Planeación.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, Pilar 1 “Igualdad de Calidad de Vida”, programa: Atención Integral y Eficiente en Salud, Proyecto estratégico, Atención Integral en Salud, Proyecto de inversión 1187 denominado Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud, se tiene establecido como meta *“11. Diseñar un plan y poner en marcha las estrategias para lograr en un plazo máximo de 10 años el saneamiento de las deudas y la capitalización de la EPS Capital Salud, para alcanzar a 2016 el equilibrio operacional y financiero de la EPS Capital Salud y mantenerlo durante el resto de periodo y disminuir hasta en 12% la insatisfacción con el acceso a la atención en salud de los afiliados a Capital Salud a 2020”*. Y en la Actividad 11.2. *“Giro de recursos para la capitalización para el fortalecimiento financiero de la EPS Capital Salud de la EPS Capital Salud”*.

Que mediante Resolución 001976 de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la medida de vigilancia especial por el término de un (1) año a Capital Salud, al evidenciar que la entidad presenta, entre otros, un deterioro de sus indicadores financieros con respecto al promedio de entidades del Régimen Subsidiado y no cumple las condiciones de solvencia.

Que mediante Resoluciones 03140 del 21 de Octubre de 2016, 000720 de 21 de Abril de 2017 y 003648 de febrero 28 de 2018, se prorrogó el término de la medida preventiva de vigilancia especial adoptada a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.

Que mediante Resolución 008176 de Julio 5 de 2018, se confirma la Resolución 003648 de febrero 28 de 2018, mediante la cual se adoptó la última prórroga de la medida preventiva de Vigilancia especial ordenada a CAPITAL SALUD ENTIDAD

78 - 3156



25 NOV 2019

PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., por el término de un (1) año.

Que mediante Resolución No. 000826 de 28 de febrero de 2019, se prorrogó el término de la medida preventiva de vigilancia especial a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., ordenada mediante Resolución 001976 del 22 de octubre de 2015, por el término de cinco (5) meses.

Que mediante Resolución No. 0007301 de julio 26 de 2019, se prorrogó el término de la medida preventiva de vigilancia especial a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., ordenada mediante Resolución 001976 del 22 de octubre de 2015, por el término de siete (7) meses, es decir hasta el 26 de febrero de 2020.

Que mediante la Resolución 2432 del 28 de diciembre 2016 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) M/CTE.

Que mediante la Resolución 1040 del 9 de junio de 2017 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.

Que mediante la Resolución 3050 del 22 de diciembre 2017 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE.

Que mediante la Resolución 3202 del 18 de diciembre 2018 se transfirieron recursos con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE.

Que en la Asamblea General de Accionistas, reunión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019 (Acta No. 40), la gerente General de Capital Salud EPS propuso a los accionistas una capitalización antes del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el accionista Distrito Capital ha expresado que cuenta con Ciento Veinte Mil Millones de Pesos (\$120.000.000.000) para aportar como capital de la sociedad en este año y que el accionista Salud Total EPS S.A. manifestó que no participará en la capitalización y renunció en forma expresa anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones con Capital Salud.

4

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

3156



25 NOV 2019

Que la gerente General de Capital Salud EPS ofreció la suscripción de Ciento veinte mil (120.000.000.000) millones de acciones, por un valor nominal de Un Peso (\$1) cada acción, para un valor de Ciento veinte mil millones de pesos m/cte. (\$120.000.000.000).

Que mediante radicado 2019EE108632 del 22 de noviembre de 2019, firmado por la Secretaria Distrital de Salud (E), en calidad de representante en la sociedad de Bogotá D.C., aceptó la suscripción de las Ciento veinte mil (120.000.000.000) millones de acciones, por un valor nominal de Un Peso (\$1) cada acción, para un valor de Ciento veinte mil millones de pesos m/cte. (\$120.000.000.000).

Que en ese orden de ideas Bogotá D. C. realizará las gestiones tendientes a apoyar el fortalecimiento y la operación de Capital Salud, para contribuir al fortalecimiento de su operación, capitalizándola con un nuevo aporte, mediante la transferencia de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) M/CTE., en la presente vigencia, recursos que se encuentran previstos en el proyecto de inversión 1187 denominado "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", del presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3568 del 25 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir recursos por valor de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000) DE PESOS M/CTE., con destino al fortalecimiento financiero de Capital Salud, identificada con el NIT No. 900298372-9.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Acta No 40 de la Asamblea extraordinaria de Accionistas, de requerirse la autorización previa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la capitalización adoptada y si la misma tomará un tiempo que no permitiera formalizarla antes de finalizar el año 2019, el accionista Bogotá Distrito Capital interesado en efectuar el aporte de capital, entrega los recursos correspondientes a la sociedad, como anticipo para futuras capitalizaciones, lo cual deberá quedar formalizado en el tiempo de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se ordenan transferir por el presente acto administrativo, serán realizados con cargo al Proyecto de inversión 1187 denominado "Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3568 del 25 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE CUIDA TU SALUD

25 NOV 2019

3156

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Dirección Financiera y a la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento realizar el procedimiento necesario para cumplir con lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 NOV 2019

Anabelle A.
ANABELLE ARBELÁEZ VÉLEZ
Secretaria de Despacho SDS (E)
Ordenadora del Gasto (E)
Fondo Financiero Distrital de Salud

Elaboró: Aleyci Moscoso Pabón - Profesional Especializado DPSS. *MP*
Revisó: Cris Reyes Gómez - Profesional Especializado Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento *CRG*
Aprobó: Consuelo Peña Aponte - Directora de Provisión de Servicios de Salud DPSS *CPA*
Anabelle Arbeláez Vélez - Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento *ANV*
Vo.Bo.: Paula Susana Ospina Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica. *POF*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION FINANCIERA
201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TIPO: RE ✓
UNICO ✓

DISPB. No: 3568 FECHA: OCTUBRE 25 de 2019. PAG: 1

La DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, CERTIFICA: Que en el Presupuesto del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD de la vigencia del año 2019 existe disponibilidad presupuestal libre de afectación para el siguiente compromiso, en:

1 PRESUPUESTO DE INVERSION

3-3 INVERSION
3-3-1 DIRECTA
3-3-1-15 Bogotá Mejor para Todos
3-3-1-15-01 Pilar Igualdad de calidad de vida
3-3-1-15-01-09 Programa Atención Integral y Eficiente en Salud
3-3-1-15-01-09-11870120 Gestión Compartida del Riesgo y Fortalecimiento de la EPS Capital Salud.
3-3-1-15-01-09-11870120-29 Otras Actividades del Concepto del Gasto ✓

Valor Rubro 120,000,000,000.00

TIPO DE GASTO 06 SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS
COMPONENTE DEL GASTO: 04 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS
CONCEPTO DEL GASTO 0003 Aportes financieros a Entidades del Sector ✓

Fte	Dtlla	Codigo de Ingreso	Valor Fuente
01	12	2-5-01-01-09-00-00000000-0C 12 Aporte Ordinario - Capitalización EPS Capital Salud	120.000.000.000.00

Producto :

TOTAL: 120,000,000,000.00 01 - Recursos Del Distrito 120,000,000,000.00

SON : CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ✓

A FAVOR DE CAPITAL SALUD EPS-S SAS ✓ CC/NIT: 900298372 - 9 ✓
CON EL OBJETO : 059-020000_1187 FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y CAPITALIZACION DE CAPITAL SALUD EPS SAS, ENEL MARCO DEL MODELO DE ATENCION EN SALUD
SOLICITADO POR ANABELLE ARBELAEZ VELEZ ✓
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO (020000) ✓
OFICIO 27123 del 25/10/2019

OBSERVACIONES : REQ.NO. 059-020000 ESTA ACTIVIDAD ES EXCEPTUADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1 DECRETO 481 DE 1998 Y ART. 1 DECRETO 2577 DE 1999 QUE LO MODIFICO

Expedido en Bogotá, el 25 de OCTUBRE de 2019.

JDACERO
Elaboro / Revisó

HECTOR MANUEL TORRES MORENO
Responsable del Presupuesto

**EXTRACTO ACTA No. 40
CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

"En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 16:00 horas del día 12 de noviembre de 2019, se reunió la Asamblea General de Accionistas de CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., en adelante Capital Salud, convocada en debida forma de conformidad con la ley y los estatutos sociales. Por decisión del 100% de los accionistas se cambia la sede en que se efectúa la reunión, citada inicialmente en las instalaciones de Capital Salud ubicadas en la Calle 77A No 12A-35, efectuándose en el mismo día y hora señalados en la sala de juntas de Clínica Los Nogales, ubicada en la Calle 95 No.23-61, piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., domicilio social.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se encontraban presentes o representados en la reunión los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENT AJE (%)	REPRESENTADO POR:
Bogotá Distrito Capital	220.001.264 .800	97.802038 43	Luis Gonzalo Morales Sánchez - Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.
Salud Total EPS S.A.	1.215.200	2.1979615 68	Juan Gonzalo López Casas - Representante Legal Principal
Total	224.945.480 .000	100.0	

Para un total de 224.945.480.000 acciones suscritas y pagadas, se constató la representación del 100.00% de las acciones en circulación, con lo cual hay quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos sociales y el artículo 68 de la Ley 222 de 1995.

En la reunión también se encontraban presentes: la Dra. Irma Carolina Pinzón Ribero, Representante Legal de Capital Salud, el Dr. Eduardo Wilches socio de SALUD TOTAL EPS, la Dra. Sonia Rocío Grosso Gerente Asuntos Corporativos de Salud Total EPS-S, la Dra. Alejandra Ignacia Avella Peña - Secretaria General y Jurídica de Capital Salud, el doctor Jorge Pinzón Sánchez y, de Asociados Legales SAS - asesores legales externos de Capital Salud, Iván D. Mesa y Luis Alberto Sierra, Asesores de la Secretaria Distrital de Salud.

Para el punto de avances del régimen aplicable asiste el doctor Pedro Alfonso Hernandez, Representante Legal de la UT EPYCA, asesor externo de Capital Salud EPS-S.

El Secretario deja constancia de que los accionistas se encuentran debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Asamblea designó por unanimidad al Dr. Luis Gonzalo Morales Sánchez, como Presidente y al Dr. Juan Gonzalo López Casas como Secretario de la reunión.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La convocatoria a la reunión ordinaria incluyó el siguiente orden del día, el cual fue leído por la Gerente General y aprobado en forma unánime por la Asamblea:

1. *Verificación de quórum.*
2. *Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.*
3. *Lectura y aprobación del orden del día.*
4. *Elección de la comisión redactora del acta.*
5. *Aceptación renuncia integrantes de Junta Directiva*
6. *Presentación avance régimen aplicable como Empresa Industrial y Comercial del Distrito.*
7. *Aprobación de la capitalización y emisión de acciones.*
8. *Aprobación reforma de los Estatutos Sociales.*
9. *Presentación Informe Gobierno Organizacional*
10. *Proposiciones y varios.*
11. *Cierre de la sesión*

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN REDACTORA Y APROBATORIA DEL ACTA

La Asamblea designó por unanimidad a la Dra. Alejandra Ignacia Avella Peña, Secretaria General y Jurídica de Capital Salud EPS-S SAS y al Dr. Danny Moscote, Secretario General y Jurídico de Salud Total EPS S.A. quienes aceptaron el encargo.

...

7. APROBACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN Y EMISIÓN DE ACCIONES

El Presidente de la Asamblea concedió el uso de la palabra a la Gerente General de Capital Salud quien propone a los accionistas una capitalización antes del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el accionista Distrito Capital ha expresado que cuenta con Ciento Veinte Mil Millones de Pesos (\$120.000.000.000) para aportar como capital de la sociedad en este año.

Toma la palabra el representante de Salud Total, quien indica que dicho accionista no participará en la capitalización y que renuncia en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en ella.

Así las cosas, el capital suscrito y pagado de la sociedad con posterioridad a la presente capitalización ascendería a Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$344.945.480.000), dividido en Trescientas Cuarenta y Cuatro Mil Novecientas Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientas Ochenta Mil (344.945.480.000) acciones ordinarias nominativas de valor nominal de Un Peso (\$1) por acción.

Para efectos de dicha capitalización, la Gerente General recordó que existen en la reserva acciones suficientes para su suscripción, puesto que a la fecha el capital autorizado de la sociedad es de Cuatrocientos Mil Millones de Pesos (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido Cuatrocientas Mil Millones (400.000.000.000) de acciones ordinarias nominativas de valor nominal Un Peso (\$1) moneda legal colombiana cada una.

La Gerente General señaló que si los accionistas capitalizan la Sociedad como se propone, una vez se acepte la oferta de suscripción de acciones de acuerdo con el reglamento de suscripción que adopte la Junta Directiva, el capital social quedaría distribuido así:

COMPOSICIÓN ACCIONARIA DESPUÉS DE LA CAPITALIZACIÓN

ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR \$	PORCENTAJ E %
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	340,001,264,800	340,001,264,800	98.5666676
SALUD TOTAL EPS S.A.	4.944.215.200	4.944.215.200	1.4333324
TOTAL	344.945.480.000	344.945.480.000	100

Con la citada capitalización, señaló que la sociedad cumpliría con los requisitos de habilitación financiera y el régimen de inversiones para el año 2019 previstos en el Decreto 2702 de 2014, de acuerdo con los cálculos establecidos por Capital Salud y avalados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Luego de considerar la propuesta de capitalización descrita arriba, la Asamblea General de Accionistas la aprueba, en forma unánime, y solicita la adopción del respectivo reglamento de colocación de acciones por parte de la Junta Directiva, sin sujeción al derecho de suscripción preferencial, según lo establecido en los estatutos sociales, de la siguiente manera:

PRIMERO: Se aprueba la capitalización, antes del 31 de diciembre de 2019, de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000), de manera que se suscriban CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) acciones ordinarias de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción.

SEGUNDO: Se solicita a la Junta Directiva adoptar el reglamento de colocación de acciones en la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000), de manera que tales acciones sean ofrecidas y colocadas al accionista Bogotá Distrito Capital, teniendo en cuenta que el accionista Salud Total manifestó que no participará en la capitalización y que renuncia en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en esta capitalización.

TERCERO: Solicitar a la Gerente General de la Sociedad, o a quien haga sus veces, llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para formalizar estas decisiones ante el registro mercantil y, de ser el caso, obtener la pertinente autorización previa de la Superintendencia Nacional de Salud, dada la renuncia del accionista Salud Total a participar en la capitalización y la consecuente modificación de la composición del capital social.¹

CUARTO: De requerirse la autorización previa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la capitalización adoptada y si la misma tomara un tiempo que no permitiera formalizarla antes de finalizar el año 2019, la Asamblea, en forma unánime,

¹ El artículo 6, numeral 24, del Decreto 2462 de 2013, modificado por el Decreto 1765 de 2019, por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, establece que una de las funciones de la Superintendencia consiste en "Autorizar o negar previamente a las Empresas Promotoras de Salud – EPS, a las empresas de medicina prepagadas y al servicio de ambulancia prepagado, cualquier modificación a la razón social, sus estatutos, cambios de la composición de la propiedad, modificación de su naturaleza jurídica, escisiones, fusiones y cualquier otra modalidad de transformación, así como la cesión de activos, pasivos, contratos y otros mecanismos aplicables."

aprueba que el accionista Bogotá Distrito Capital interesado en efectuar el aporte de capital indicado arriba, entregue los recursos correspondientes a la sociedad, como anticipo para futuras capitalizaciones. Respecto del anticipo para futuras capitalizaciones, se deja constancia que, de acuerdo con las normas contables aplicables a entidades promotoras de salud, los anticipos para futuras capitalizaciones deben formalizarse en un plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del respectivo anticipo, por lo cual se requeriría que el eventual trámite de autorización por parte de la Superintendencia Nacional de Salud concluya a la mayor brevedad posible.

...

11. CIERRE DE LA SESIÓN.

Siendo las 17 horas, se agota el orden del día y se cierra y levanta la sesión.

En constancia de lo cual firman,

Luis Gonzalo Morales Sánchez
Presidente

Juan Gonzalo López Casas
Secretario

COMISIÓN REDACTORA Y APROBATORIA DEL ACTA

Los miembros de la comisión redactora y aprobatoria del Acta, en los términos en los que la misma fue designada por la Asamblea General de Accionistas en pleno, hacemos constar expresamente que aprobamos en su totalidad el texto del Acta No. 40, correspondiente a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el doce (12) de noviembre de 2019.

En constancia firman:

Fdo (original)
Alejandra Ignacia Avella Peña

Fdo (original)
Danny Manuel Moscote Aragón"

El extracto transcrito fue tomado del Acta No. 40 de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas y que coincide con el texto original.

Se expide el presente extracto a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019 con destino a la Secretaria Distrital de Salud para efectos exclusivos de adelantar los trámites administrativos para el pago de la oferta de acciones aceptada.


JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS
Secretario
Asamblea General de Accionistas
CAPITAL SALUD EPS-S SAS



capital

eps-s

Sede: GERENCIA GENERAL

RECIBIDO SIN ACEPTACION

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

DI-DG-CT-530-2019
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019

Doctor
LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario Distrital de Salud
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No. 12-81
La ciudad

ASUNTO: Oferta de suscripción de acciones
CAPITAL SALUD EPS-S SAS

Respetado doctor Morales:

En atención al asunto de la referencia y en mi condición de Representante Legal de CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDADO S.A.S. sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2009, identificada con NIT 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante la sociedad), en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad durante la reunión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019 (Acta No. 40), me permito:

- a. Comunicarle el reglamento de colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, el día 19 de noviembre de 2019, sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción, hasta el monto agregado de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000), de manera que el accionista Bogotá Distrito Capital suscriba CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción, dado que el accionista Salud Total EPS S.A. renunció en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en esta capitalización.
- b. Ofrecerle la suscripción de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción.

I. REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES

El reglamento de colocación de acciones aprobado unánimemente por la Junta Directiva contempla:

"La JUNTA DIRECTIVA DE CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en ejercicio de la facultad consagrada en los estatutos sociales y la ley,

CONSIDERANDO QUE:

Página 1 de 4

CAPITAL SALUD TE ENTIENDE, TE ATIENDE
Calle 77 A No. 12 A 35 TELEFONO 3265410

Línea gratuita de atención al cliente 018000 122219 - www.capitalsalud.gov.co

PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., en adelante la Sociedad, en reunión extraordinaria celebrada el doce (12) de noviembre de 2019, aprobó una colocación de acciones en reserva sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción previsto en los estatutos sociales, hasta el monto agregado de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000), de manera que el accionista Bogotá Distrito Capital suscriba CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$) moneda legal colombiana por acción, dado que el accionista Salud Total EPS S.A. renunció en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en esta capitalización.

SEGUNDO: El capital autorizado de la Sociedad asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido en CUATROCIENTAS MILLONES (400.000.000.000) de acciones ordinarias nominativas de valor nominal Un Peso (\$) moneda legal colombiana cada una.

TERCERO: El capital suscrito y pagado de la Sociedad a la fecha de esta reunión asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$224.945.480.000) dividido en DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (224.945.480.000) acciones de valor nominal de Un Peso (\$) cada una.

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	% DE PARTICIPACIÓN
Bogotá Distrito Capital	220.001.264.800	97,8%
Salud Total EPS S.A.	4.944.215.200	2,2%
Total	224.945.480.000	100,0%

CUARTO: Dado que la Sociedad cuenta con suficientes acciones en reserva, la Asamblea General de Accionistas en su reunión extraordinaria del doce (12) de noviembre de 2019, solicitó que la Junta Directiva adoptara el respectivo reglamento de colocación de acciones.

QUINTO: Teniendo en cuenta (a) la necesidad de la Sociedad de recibir a la brevedad posible los compromisos de aportes adicionales de capital por parte de sus actuales accionistas, y (b) que el accionista Salud Total EPS S.A. renunció en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en esta capitalización, el presente Reglamento de Colocación de Acciones condicionaré la inscripción, en el libro de registro de acciones de la Sociedad, de las acciones ofrecidas que se suscriban, a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud de los cambios resultantes en la composición del capital social.

SEXTO: Que una vez perfeccionada la colocación de acciones, la composición del capital social de la Sociedad quedará así: Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (\$344.945.480.000), dividido en Trescientas Cuarenta y Cuatro Mil Novecientas Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (344.945.480.000) acciones ordinarias nominativas de valor nominal de Un Peso (\$) por acción.

ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Bogotá Distrito Capital	340.001.264.800	\$340.001.264.800	98,57%
Salud Total EPS S.A.	4.944.215.200	\$4.944.215.200	1,43%
TOTAL	344.945.480.000	\$344.945.480.000	100%

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad,

RESUELVE

Aprobar este reglamento de colocación de acciones nominativas en la Sociedad, para ofrecerlas, en los siguientes términos y condiciones, al accionista Bogotá Distrito Capital, teniendo en cuenta que la inscripción en el libro de registro de acciones de la Sociedad de las acciones ofrecidas que se suscriban queda condicionada a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud de los cambios resultantes en la composición del capital social indicados en el considerando sexto del presente reglamento:

Artículo 1. *Acciones que se ofrecen: Se ofrece para su suscripción la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción - las "Acciones Ofrecidas", pagaderas en dinero en efectivo.*

Parágrafo: *Por tratarse de una colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción, no hay lugar a la negociación del derecho de suscripción.*

Artículo 2. *Procedimiento de suscripción: Las Acciones Ofrecidas se colocarán en una única vuelta destinada exclusivamente al accionista Bogotá Distrito Capital, dado que el accionista Salud Total EPS S.A. renunció en forma expresa, anticipada e irrevocable a su derecho preferencial de suscribir acciones en esta capitalización. Por tanto, el accionista destinatario de la oferta tendrá derecho a suscribir el ciento por ciento (100%) de las Acciones Ofrecidas.*

Los eventuales residuos por fracción de acción, no dan derecho a suscribir una acción adicional, y volverán a la reserva.

Artículo 3. *Forma de Pago: Las acciones que se suscriban serán pagadas en su integridad a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la oferta indicado en el artículo 4 de este reglamento, mediante consignación o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente de la Sociedad No. 87860805 en el Banco GNB Sudameris.*

Parágrafo: *En el evento que el accionista destinatario de la oferta haya efectuado un anticipo para futuras capitalizaciones, el pago de las Acciones Ofrecidas se hará cruzando el saldo de la cuenta del anticipo para futuras capitalizaciones, si lo hubiere, contra el precio total de las Acciones Ofrecidas suscritas.*

Artículo 4. Plazo de la oferta: Esta oferta se mantendrá vigente por el término de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la oferta, inclusive, la cual se entiende realizada con la introducción al correo del documento de oferta.

La Gerente General deberá enviar la oferta al accionista destinatario de la misma, informando sobre la aprobación del reglamento y adjuntando una copia del mismo.

El plazo para aceptar la oferta será de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la oferta, inclusive.

Artículo 5. Días hábiles: Para los efectos del cómputo de los plazos de días hábiles previstos en este reglamento no se tendrá en cuenta el día sábado como día hábil.

Artículo 6. Acciones no suscritas: Las acciones que no sean suscritas dentro del plazo y en las condiciones de esta colocación, entrarán a la reserva.


Artículo 7. Facultades del Representante Legal: La Junta Directiva confiere al Representante Legal de la Sociedad, o quien haga sus veces, amplias facultades para: (a) el perfeccionamiento de la colocación de acciones, incluyendo adelantar y llevar a cabo todos los trámites y autorizaciones gubernamentales que se requieran para la colocación de las Acciones Ofrecidas, incluyendo la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud de los cambios resultantes en la composición del capital social indicados en el considerando sexto de este reglamento, y (b) resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este reglamento.

Artículo 8. Información: El Representante Legal de la Sociedad, o quien haga sus veces, y el Revisor Fiscal informarán a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Cámara de Comercio de Bogotá sobre el número de acciones suscritas, dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir; e informarán a éstas sobre el capital pagado de la Sociedad, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo a pagar."

II. OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

En ejecución de la decisión de a) la Asamblea de Accionistas adoptada en la reunión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019, y b) de la Junta Directiva adoptada en la reunión extraordinaria del 19 de noviembre de 2019, me permito ofrecerle CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción, de la sociedad, sin sujeción al derecho preferencial en la suscripción, las cuales deben ser suscritas en los términos del Reglamento de Suscripción contenido en la sección I de esta comunicación.

Cordialmente



IRMA CAROLINA PINZÓN RIBERO
Gerente General
CAPITAL SALUD EPS-S

Elaboró y Revisó: Alejandra Avella Peña, Secretaria General y Jurídica

Página 4 de 4

CAPITAL SALUD TE ENTIENDE, TE ATIENDE
Calle 77 A No. 12 A 35 TELEFONO 3265410

Linea gratuita de atención al cliente 018000 122219 - www.capitalsalud.gov.co



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22-11-2019 01:42:12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Al Contestar Cite Este No.:2019EE108632 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/ARBELAEZ
DESTINO: CAPITAL SALUD EPS-S./IRMA CAROLINA PINZON RIE
TRAMITE: OFICIOS-ACEPTACION
ASUNTO: OFERTA DE INSCRIPCION DE ACCIONES CAPITAL S/

000000
Bogotá D.C.

Doctora
IRMA CAROLINA PINZÓN RIBERO
Gerente General
CAPITAL SALUD EPS-S
Calle 77 A No. 12 A - 35
La ciudad

ASUNTO: Aceptación oferta de suscripción de acciones CAPITAL SALUD EPS-S SAS

Cordial saludo doctora Carolina:

De manera atenta doy respuesta al asunto contenido en la comunicación de la referencia, mediante la cual me informa respecto de la aprobación el pasado 19 de noviembre de 2019, por parte de la Junta Directiva de Capital Salud EPS-S SA.S. del reglamento de colocación de acciones que transcribe en lo pertinente como consecuencia de lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas que con carácter de extraordinario sesionó el día 12 de noviembre del presente año.

Sobre el particular me permito manifestarle, en mi condición de representante de Bogotá Distrito Capital, ante la asamblea general de accionistas de Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - S.A.S., la aceptación de la oferta de suscripción de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción, para un valor total de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000) que representan para Bogotá Distrito Capital una composición accionaria en Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - S.A.S., de 98,57%.

Lo anterior en consideración a que el valor de la oferta de suscripción de acciones que se acepta, hace parte de un agregado de CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones de valor nominal de Un Peso (\$1) moneda legal colombiana por acción, para un valor total de la presente emisión de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000)

Como consecuencia de la aceptación de la oferta, se dispondrá una transferencia de recursos por valor de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CORRIENTE (\$120.000.000.000), suma que deberá abonarse en la cuenta de anticipo para futuras capitalizaciones de la EPS, en tanto se agencien las respectivas autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en razón del cambio en la composición accionaria.

Obtenidas las autorizaciones referidas, solicitó dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo tercero del reglamento de colocación de acciones, para que el pago de la suscripción de las CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones que mediante este escrito se acepta, se realice cruzando el saldo de la cuenta de anticipo para futuras capitalizaciones contra el precio total de las acciones que se acepta suscribir.

Cordialmente,

4 ANABELLE ARBELÁEZ VÉLEZ
Secretaria Distrital de Salud (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Elaboró: Luis Alberto Sierra
Revisó: Yonis Ernesto Peña

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS